

de la central térmica «Gran Tarajal», ubicada en Gran Tarajal, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).

Durante el período de información pública «Union Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO), presentó escrito de oposición que la fundamenta en el hecho de que «UNELCO» está montando la central de «Las Salinas» en Puerto del Rosario y tiene en estudio el proyecto de una línea a 66 KV. entre Puerto del Rosario y Gran Tarajal.

Visto el informe de la Delegación Provincial de Las Palmas que, entre otras cosas, dice que todavía habrá de transcurrir bastante tiempo para que la central de «Las Salinas» se encuentre instalada, y ante el hecho de la necesidad actual de energía eléctrica en Gran Tarajal.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Rodolfo Alberto Langenbacher Tamm la ampliación de su central térmica ubicada en Gran Tarajal, término municipal de Tuineje (Isla de Fuerteventura), con un grupo electrógeno, constituido por motor Diesel de 130 C. V. a 1.500 revoluciones por minuto, acoplado directamente a alternador trifásico de 150 KVA., 230/127 V., 50 Hz., con todas las instalaciones complementarias y auxiliares precisas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales primera y quinta del apartado 1 y las del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo máximo de instalación del grupo que ahora se autoriza será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la ampliación de la central térmica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamento en vigor para instalaciones, servicios y suministros eléctricos.

3.ª Se tomarán medidas precisas para evitar en lo posible la contaminación ambiental o el aumento de la que ya pueda existir. La Dirección General de la Energía podrá dictar en cualquier momento disposiciones complementarias encaminadas a disminuir los niveles de contaminación.

4.ª La Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canaria exigirá que el detalle del proyecto se ajuste a los preceptos de los citados Reglamentos, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, el de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canaria de la terminación de las obras, para el reconocimiento definitivo y levantamiento del acta correspondiente, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones aquí establecidas y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos contenidos en la documentación presentada.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Estabaneil y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, número 248, bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª CY/ce-4.255/73.

Origen de la línea: Línea de 5 KV., carretera comarcal Atmetlla-Figaró.

Final de la misma: E. T. «Deg».

Término municipal a que afecta: La Garriga.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 0,124.

Conductor: Cable aluminio, 3 por 25 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley de 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 29 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—4.320-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Estabaneil y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª CY/ce-35.140/73.

Origen de la línea: Apoyo número 5 de la línea a E. T. «Torreres del Vent».

Final de la misma: P. T. «Vendrell».

Término municipal a que afecta: Tona.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 1,370 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero, 45,65 y 17,82 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Metálicos y de madera.

Estación transformadora: Uno de 15 KVA., 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley de 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 29 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—4.321-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archa, 10, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

#### *Línea eléctrica*

Origen: E. T. «Gardeny III» (expediente B 1.373); final: Estación transformadora «Agrocar»; término municipal afectado: Lérida; cruzamientos: Ayuntamiento de Lérida, paseo de Ronda, sin número; tensión de servicio: 25 kV; longitud: 0,279 kilómetros; número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 95 milímetros cuadrados, de aluminio; cable subterráneo.

#### *Estación transformadora*

Estación transformadora «Agrocar»; emplazamiento: Sita en paseo de Ronda, término municipal de Lérida; tipo: Interior, un transformador de 200 kVA., 25/0,38 kV., y tiene por objeto la ampliación de la red de A. T. de Lérida con canalización subterránea a 25 kV. y E. T. «Agrocar».

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617 de 1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 23 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, Eduardo Mias Navés.—213-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.428. Línea de 25 KV. a E. T. «Fermín Cabal Menéndez» y E. T. número 3.476.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV, de conductor de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 30 metros en tendido aéreo, y de cable armado RF-3P de 3 por 50 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 310 metros en tendido subterráneo, para suministro a la E. T. número 3.476, «Fermín Cabal Menéndez», de 630 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 18 de la línea a 25 KV.; derivación a E. T. 3.364.

Presupuesto: 449.450 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Vendrell.

Finalidad: Suministro de energía a la urbanización «Coto del Rey».

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 14 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—89-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.036. Línea de 25 KV a E. T. número 3.168, «Esteban Salvadó Martorell».

Peticionario: «Empresa nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. de cobre de 15.904 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 30 metros, para suministro a la E. T. número 3.168, «Esteban Salvadó Martorell», de 250 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 262 de la línea a 25 KV; circunvalación Reus.

Presupuesto: 108.500 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Reus.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica al edificio propiedad de don Esteban Salvadó Martorell.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 27 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—84-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 14 de diciembre de 1973 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Cerezo de Río Tiron (Burgos).*

Hmos. Sres.: Por Decreto de 17 de junio de 1971 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Belorado. Por Decreto de 11 de junio de 1970 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Cerezo de Río Tiron (Burgos), de acuerdo con lo establecido por dicho Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cerezo de Río Tiron (Burgos) que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Cerezo de Río Tiron (Burgos), cuya concentración parcelaria fué acordada por Decreto de 11 de junio de 1970, según lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1971.

2.º De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto de ordenación rural de la comarca de Belorado de fecha 17 de junio de 1971.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1973 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Cabrillas (Salamanca).*

Hmos. Sres.: Por Decreto de 9 de diciembre de 1971 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cabrillas (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cabrillas (Salamanca), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Cabrillas (Salamanca), declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de diciembre de 1971.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

3.º Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.